



CONTRALORÍA

GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 051-2024-OCI/5332-SCC

**CONTROL CONCURRENTENTE
AL GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH**

**EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA I.E.
N° 86840 MAESTRO DIVINO DE WECRONCOCHA,
DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCIÓN -
ÁNCASH”**

**HITO DE CONTROL N° 2:
GESTIÓN DE ADICIONAL DE OBRA**

**PERIODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL
DE 19 DE ABRIL AL 25 DE ABRIL DE 2024**

TOMO I DE I

INDEPENDENCIA, 2 DE MAYO DE 2024

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 051-2024-OCI/5332-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 86840 MAESTRO DIVINO DE WECRONCOCHA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCIÓN - ANCASH”.

HITO DE CONTROL N° 2: GESTIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	4
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	15
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	15
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	15
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	17

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 051-2024-OCI/5332-SCC

EJECUCIÓN DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DE LA I.E. N° 86840 MAESTRO DIVINO DE WECRONCOCHA, DISTRITO DE ACOCHACA, PROVINCIA DE ASUNCION - ANCASH”.

HITO DE CONTROL N° 2: GESTIÓN DE ADICIONAL DE OBRA

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Áncash (ORCI), mediante oficio n.° 00208-2024-GRA/ORCI de 15 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 5332-2024-102 en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.°218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVO

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la I.E. n.° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, se desarrolla conforme al expediente técnico aprobado, requerimientos técnicos, normativos y contractuales vigentes.

2.2 Objetivos específicos

Verificar si el adicional con deductivo vinculante n.° 1 de la obra: “Mejoramiento de la I.E. n.° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, se desarrolla conforme a las estipulaciones contractuales y normativa vigente.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente, correspondiente al hito de control n.° 2: Gestión de Adicional de Obra: “Mejoramiento de la I.E. n.° 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, en adelante “Proyecto” el cual se encuentra a cargo del Gobierno Regional de Áncash, en adelante la “Entidad”, ha sido efectuado del 19 de abril de 2024 al 25 de abril de 2024.

El control concurrente en el hito de control n.° 2, comprendió lo siguiente:

Actividades Comprendidas en la etapa evaluada.

- ✓ Revisión de la documentación relacionada al estado situacional de la obra e información de la última valorización.
- ✓ Acta de suspensión de obra

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

Expediente Técnico de Obra:

Mediante el contrato de locación de servicios n.º 205-2019-MPA de 9 de octubre de 2019, la Municipalidad Provincial de Asunción y de otra parte el Ing. Marco Antonio Rodríguez Márquez (consultor), suscriben y contratan para la elaboración (reformulación) del expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la I.E. n.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash” CUI n.º 2244876, por un monto de S/30 000,00 y en un plazo de treinta (30) días calendario.

Es así que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 097-2020-MPA/A de 31 de agosto de 2020, se aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la I.E. n.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash” CUI N.º 2244876, en adelante la “Obra” con un presupuesto total de S/10 609 427,42 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo el sistema de contratación de suma alzada.

Posteriormente, se suscribió el convenio n.º 147-2020/Gobierno Regional de Áncash de 4 de noviembre de 2020, entre la Municipalidad Provincial de Asunción y el Gobierno Regional de Áncash en adelante “Entidad” para el financiamiento y ejecución del proyecto: “Mejoramiento de la I.E. n.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash” CUI N.º 2244876.

Al respecto, mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0317-2022-GRA/GRI de 6 de setiembre de 2022, se aprobó el expediente técnico del proyecto: “Mejoramiento de la I.E. n.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash” CUI N.º 2244876, con un presupuesto total de S/11 339 521,19; referido al mes de abril de 2022 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo la modalidad de contrata, en el sistema de contratación a suma alzada, conforme al cuadro siguiente:

**CUADRO N.º 1
RESUMEN DE COSTOS DEL PRESUPUESTO**

Resumen del presupuesto		
Ítem	Descripción de metas y componentes	Monto (S/)
01.00	Costo de Estructuras	4 641 941,14
02.00	Costo de Arquitectura	2 478 405,61
03.00	Costo de Instalaciones Sanitarias	176 661,84
04.00	Costo de Instalaciones Eléctricas	146 135,41
(CD)	Costo Directo	7 443 144,00
(GG)	Gastos Generales 9,99% CD	743 578,88
(UT)	Utilidad 10% CD	744 314,40
(ST)	Subtotal (CD+GG+UT)	8 931 037,28
(IGV)	IGV 18% ST	1 607 586,71
(PO)	Presupuesto de obra (ST+IGV)	10 538 623,99
(SO)	Supervisión de obra (5,00%)	372 157,20
(FET)	Elaboración de Expediente Técnico	18 000,00
(RET)	Reformulación de Expediente Técnico	30 000,00
(EET)	Evaluación de expediente técnico	18 000,00
(GP)	Gestión de proyectos	142 200,00
CCC	Costo de Control Concurrente	220 540,00
	Monto Total de inversión	11 339 521,19

Fuente: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.º 0317-2022-GRA/GRI de 6 de setiembre de 2022
 Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Procedimiento de Selección para Ejecución y Supervisión de Obra:

El 3 de octubre de 2022, la Entidad convocó a la Licitación Pública n.º 048-2022-GRA/CS (primera convocatoria), para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la I.E. n.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash” con un valor referencial de S/10 538 623,99, este valor ha sido calculado al mes de julio de 2022.

Es así que, conforme al cronograma el 11 de noviembre de 2022, la Entidad otorgó la Buena Pro al postor KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A. con RUC n.º 20339480932, quien presentó su propuesta económica por un monto de total de S/10 538 623,99 que representa el 100% del valor referencial, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, bajo la modalidad de contrata, en el sistema de contratación a suma alzada. Tal como resume el Anexo n.º 6 Precio de la Oferta, y que se muestra a continuación:

CUADRO N° 2 RESUMEN DE COSTOS DEL PRESUPUESTO OFERTADO

Resumen del presupuesto		
Ítem	Descripción de metas y componentes	Monto (S/)
(CD)	Costo Directo	7 443 144,00
(GG)	Gastos Generales 9,99% CD	743 578,88
(UT)	Utilidad 10% CD	744 314,40
(ST)	Subtotal (CD+GG+UT)	8 931 037,28
(IGV)	IGV 18% ST	1 607 586,71
(PO)	Presupuesto de obra (ST+IGV)	10 538 623,99

Fuente: Informe n.º 3307-2023-GRA-GRI/SGSLO de 01 de setiembre del 2023.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Seguidamente, la Entidad suscribió el contrato n.º 314-2022-GRA de 26 de diciembre de 2022, con la empresa KRANFORT CONTRATISTAS GENERALES S.A., con RUC n.º 20530689019, con una participación de 100%, representada por su gerente General Rolando Fortunato Vidal Vidal. Asimismo, en la cláusula segunda: Objeto señala: “*el plantel profesional clave que presenta El Contratista*”, es el siguiente:

CUADRO N° 3 PROFESIONAL CLAVE – EJECUTOR DE OBRA

Plantel Profesional Clave			
N°	Cargo	Nombre y Apellido	CIP/CAP
01	Ingeniero Residente de Obra	Anderson Edilberto Vidal Herrera	24167
02	Arquitecto	Ángel Ernesto Bozzo Bravo	4203
03	Especialista en Estructuras	Luis Enrique Yanqui Layme	180187
04	Ingeniero Especialista en Instalaciones Sanitarias	Álvaro Dante López Flores	56301
05	Ingeniero Especialista en Instalaciones Eléctricas	José Gabriel Baella Servan	32410
06	Ingeniero Especialista en Seguridad	Vithce Augusto Vidal Herrera	103826

Fuente: Contrato n.º 314-2022-GRA de 26 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De otro lado, la Entidad el 25 de noviembre de 2022, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.º 0232-2022-GRA/CS (primera convocatoria), para contratación del servicio de consultoría de obra para “Supervisión de la obra: Mejoramiento de la I.E. n.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción – Áncash”, por un valor referencial de S/372 157,20; calculado al mes de noviembre de 2022; señalando el sistema de esquema mixto (tarifas y suma alzada), con plazo de ejecución del servicio de consultoría de

trecientos sesenta (360) días calendario, para en cumplimiento del cronograma del procedimiento de selección adjudicó la buena pro al postor Consorcio Supervisor ESPARZA-DIVINO, integrado por las empresas CORPORACION ESPARZA- S.A.C., con RUC n.° 20534189533, Colonia Lliuya Raúl Julio, con RUC n.° 10410819975 y AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC, con RUC n.° 20603202954.

Posteriormente, la Entidad suscribió el contrato n.° 341-2022-GRA de 28 de diciembre de 2022, con el Consorcio Supervisor ESPARZA-DIVINO, integrado por las empresas CORPORACION ESPARZA- S.A.C., con RUC n.° 20534189533; con una participación de 90,00%, Colonia Lliuya Raúl Julio, con RUC n.°10410819975; con participación de 5,00% y AKBAR INGENIERIA & CONSTRUCCION SAC, con RUC n.°20603202954; con participación de 5,00%, y designada como representante común a Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez. Asimismo, en la cláusula segunda: Objeto señala: "(...) el plantel profesional clave que presenta El Contratista, es el siguiente":

**CUADRO N° 4
PROFESIONAL CLAVE – SUPERVISOR DE OBRA**

Plantel Profesional Clave			
N°	Cargo	Nombre y Apellido	CIP/CAP
01	Ingeniero Supervisor	Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez	102187
02	Ingeniero Especialista en Estructuras	Edgar Jamanca Pariamachi	101319
03	Arquitecto	Emil André Taboada Rodríguez	15105
04	Ingeniero Especialista en Seguridad	Santos Pablo Tarazona Trejo	66092

Fuente: Contrato n.° 341-2022-GRA de 28 de diciembre de 2022

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

Ejecución y Supervisión de Obra:

Asimismo, suscrito el contrato de ejecución y supervisión de obra, mediante "Acta de entrega de terreno" de 10 de agosto de 2023, se realizó la entrega de terreno, además, mediante "Acta de inicio de obra" de 25 de setiembre de 2023; se dio inicio a la ejecución de la obra; suscribiendo ambos documentos los representantes de la Entidad, el Contratista y Supervisor de acuerdo al cuadro siguiente:

**CUADRO N° 5
PARTICIPANTES DE LA ENTREGA DE TERRENO E INICIO DE OBRA**

N°	Cargo	Nombre y Apellido
01	Gerente Regional de Infraestructura	Carlos Enrique Tarazona Corzo
02	Subgerente de Supervisión y Liquidación de Obras	Moisés Toledo Torres
03	Representante legal del KRANFORT CONTRATISTA GENERALES S.A.	Rolando Fortunato Vidal Vidal
04	Residente de Obra	Anderson Edilbert Vidal Herrera
05	Representante Común de Consorcio ESPARZA - DIVINO	Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez
04	Jefe de Supervisión	Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez

Fuente: Acta de entrega de terreno de 10 de agosto de 2023 y Acta de Inicio de Obra de 25 de setiembre de 2023.

Elaborado por: Comisión de control concurrente.

De otra parte, respecto a las garantías, el Contratista ejecutor de la obra, en el momento de la suscripción de contrato solicitó la retención de 10,00% del monto de contrato como garantía de fiel cumplimiento de contrato, acogiéndose al Decreto de Urgencia n.° 020-2022 de 13 de agosto de 2022. También, la Entidad en cumplimiento a la cláusula novena y décima del contrato otorgó el adelanto directo por el 10% del contrato y adelanto de materiales e insumos el 20% del monto contractual, mientras el Contratista garantiza dichos adelantos mediante FIDEICOMISO.

Además, en el periodo de ejecución de obra, el Contratista con la aprobación de la supervisión, han tramitado tres (3) valorizaciones de acuerdo al detalle siguiente:

**CUADRO N° 6
RESUMEN DE VALORIZACIONES DE OBRA**

Ítem	Descripción	Periodo valorizado	Valorización ejecutada (con I.G.V.)			
			Parcial		Acumulado	
			Valorización total con IGV	% de Avance	Valorización acumulada	% de Avance
1	Valorización n.° 1	Set-23	60 337,40	0,68	60 337,40	0,68 (AT)
2	Valorización n.° 2	Oct-23	281 126,61	3,15	341 464,01	3,82 (AD)
3	Valorización n.° 3	Nov-23	5 462,70	0,06	346 926,71	3,88 (AT)
	TOTAL (AT=Atrasado) (AD=Adelantado)		346 926,71			3,88

Fuente: Oficio n.°31-2024-GRA/GRI de 26 de enero de 2024.

Elaborado por: Comisión de control.

Posteriormente, suspenden la ejecución de la obra mediante el “Acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución de obra” de 7 de noviembre de 2023, y donde señalan que: “(...) por común acuerdo y en amparo al numeral 193.3 del artículo 193, se suspende el plazo de ejecución de obra hasta la aprobación del adicional y deductivo vinculante sobre las deficiencias del expediente técnico advertidas en los actuados y antecedentes con respecto al suelo encontrado en campo y se realice la reformulación al tratamiento del suelo además del diseño de las cimentaciones. La suspensión del plazo de ejecución de obra, conforme a lo expuesto, se reconoce a partir del día 8 de noviembre de 2023 (...)”.

Más adelante, en atención al memorándum n.° 43-2024-GRA/GR de 26 de febrero de 2024, el gobernador Regional, solicita al gerente General Regional de la Entidad, adoptar acciones preventivas y/o correctivas a las situaciones adversas señaladas en el informe de hito de control n.° 028-2024-OCI/5332-SCC, comunicada con oficio n.° 00238-2024-GRA/ORCI de 23 de febrero de 2024, mediante cédula de notificación electrónica n.° 17-2024-CG/5332, y este a la vez mediante memorándum n.° 352-2024-GRA/GGR de 1 de marzo de 2024 solicita al gerente Regional de Infraestructura, adoptar las acciones preventivas y/o correctivas de las situaciones señaladas en el hito de control arriba mencionado.

En atención a ello, mediante proveído simple de 4 de marzo de 2024, Fernando José Solís Maguiña, gerente regional de Infraestructura, pone de conocimiento a Moisés Toledo Torres, sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, para adoptar acciones correspondientes.

En consecuencia, mediante carta n.° 346-2024-GRA-GRI/SGLO de 6 de marzo de 2024 el sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obra remite a Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez supervisora de obra adoptar acciones preventivas y/o correctivas para mitigar situaciones adversas. En respuesta mediante carta n.° 07-2024/JETR-JS de 15 de marzo de 2024, en el capítulo 2: Acciones a las actuaciones adversas, señala:

“(…) Al respecto se manifiesta que de acuerdo a las etapas del proyecto nos encontramos en la ETAPA DE EJECUCIÓN, que efectivamente se cuenta con un EXPEDIENTE TECNICO APROBADO con deficiencias técnicas que consecuentemente han dado lugar a la SUSPENSIÓN DE OBRA a la espera de la APROBACIÓN DE UN ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01 para su reinicio debido a que se han encontrado vicios en el estudio de suelo que no coinciden con las características reales del suelo de fundación a ejecutarse la obra en mención (…).”

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión y análisis efectuada a la información y documentación vinculada al hito de control n.º 2: Gestión de Adicional de Obra, de los documentos entregados por la Entidad correspondientes a ejecución de obra, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos en la ejecución del proyecto, el cual se expone a continuación:

1. LA ENTIDAD NO CAUTE LA QUE EL REQUERIMIENTO DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 1 SE GESTIONE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y POSTERGAR EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DEL PROYECTO.

a) Condición:

De la revisión de información proporcionada por la Entidad, se advierte que mediante informe n.º 187-2024-GRA/GRI de 6 de febrero de 2024, Fernando José Solís Maguiña, sub gerente de Estudios e Inversiones, en sus conclusiones señala: “(…) La presente consulta respecto a la variación de la calidad de los suelos entre el Expediente Técnico realizada mediante dos calicatas de 1.50 m de profundidad con la verificación de la calidad de los suelos realizados mediante dos calicatas de 4.00 m de profundidad durante la ejecución de la obra, NO SE CONFIGURA COMO CONSULTA, MAS BIEN COMO ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE (…).”; asimismo en sus recomendaciones señala: “(…) Se recomienda al Contratista y al Supervisor seguir el debido procedimiento tal como se estipula en el Art. 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (…).”

En consecuencia, mediante el asiento n.º 73 (página 43 y 44) de 8 de marzo de 2024 del cuaderno de obra físico, el residente de obra, efectuó su anotación y advirtió sobre la necesidad de implementar un adicional con deductivo vinculante n.º 1, señalando en su sustento lo siguiente:

Asiento n.º 73 del Residente de Obra de 8 de marzo de 2024

“(…)”

- Se pone en conocimiento de acuerdo a la carta n° 0235-2024/GRA/GRI-SGSLO que absuelven las consultas que se realizaron respecto al suelo encontrado en la ejecución de obra al iniciar la excavación de zanjas, manifestamos que es necesario ejecutar la reformulación del expediente técnico que trajo como consecuencia la necesidad de Adicional de Obra y Deductivo por deficiencias en el expediente técnico, respecto al suelo arcilloso y napa freática encontrado en la obra que difiere totalmente con el EMS del expediente técnico.

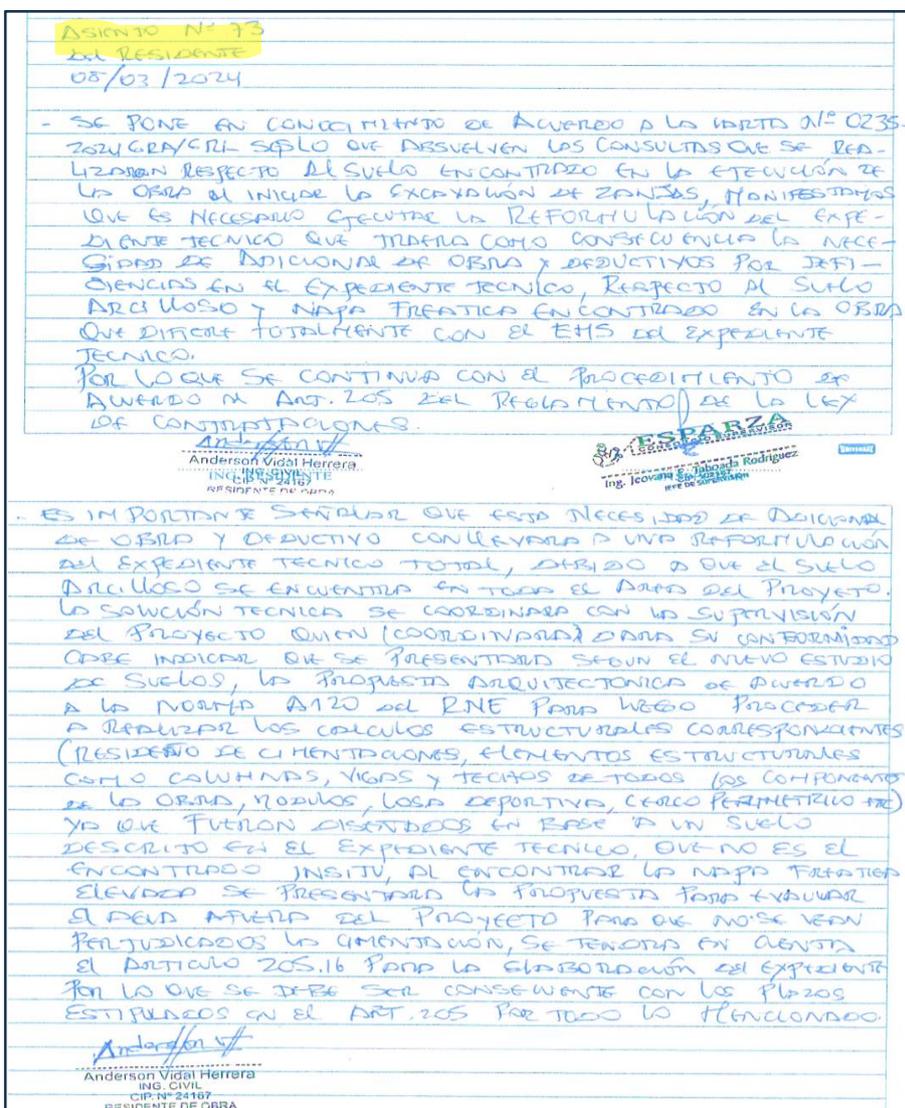
Por lo que se continua con el procedimiento de acuerdo al art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

- Es importante señalar que esta necesidad de Adicional de Obra y Deductivo conlleva a una reformulación del expediente técnico total, debido a que el suelo arcilloso se encuentra en toda el área del proyecto. La solución técnica se coordinará con la supervisión del proyecto quien (coordinará) para su conformidad cabe indicar que se presentará según el nuevo estudio de suelos,

la propuesta arquitectónica de acuerdo a la norma A.020 del RNE para luego proceder a realizar los cálculos estructurales correspondientes (rediseño de cimentaciones, elementos estructurales como columnas, vigas y techos de todos los componentes de la obra, módulos, losa deportiva, cerco perimétrico, etc.) ya que fueron diseñados en base a un suelo descrito en el expediente técnico, que no es el encontrado in situ, al encontrar la napa freática elevado se presentara la propuesta para evacuar el agua afuera del proyecto para que no se vean perjudicados la cimentación, se tendrá en cuenta el artículo 205.16 para la elaboración del expediente por lo que se debe ser consecuente con los plazos estipulados en el Art. 205 por todo lo mencionado. (...)"

Al respecto, lo descrito en el párrafo precedente se evidencia en la anotación del asiento n.º 73 de 8 de marzo de 2024, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 1
ANOTACIÓN DEL ASIENTO N° 73 DEL RESIDENTE DE OBRA



Fuente: Cuaderno de obra en físico páginas n.ºs 43 y 44.
Elaborado por: Comisión de control.

De igual manera, se evidencia la anotación en el asiento n.º 74 (folio 45), de 8 de marzo de 2024 del cuaderno de obra físico, donde la supervisora de la obra, ratifica lo señalado por el residente de obra, donde expresamente señala lo siguiente:

Asiento n.º 74 de la Supervisión de Obra de 8 de marzo de 2024

"(...) - A la evaluación realizada al asiento del cuaderno del residente de obra se ha verificado la necesidad de un Adicional con deductivo vinculante debido a la modificación que sería, necesario al expediente técnico por deficiencias técnicas debido a la incompatibilidad de la cimentación características del terreno con los datos del expediente técnico.

La deficiencia también se da a relucir a que el área de inicial no debería de tener contacto directo con el área común con los educandos de otros niveles sería necesario un rediseño de su ubicación.

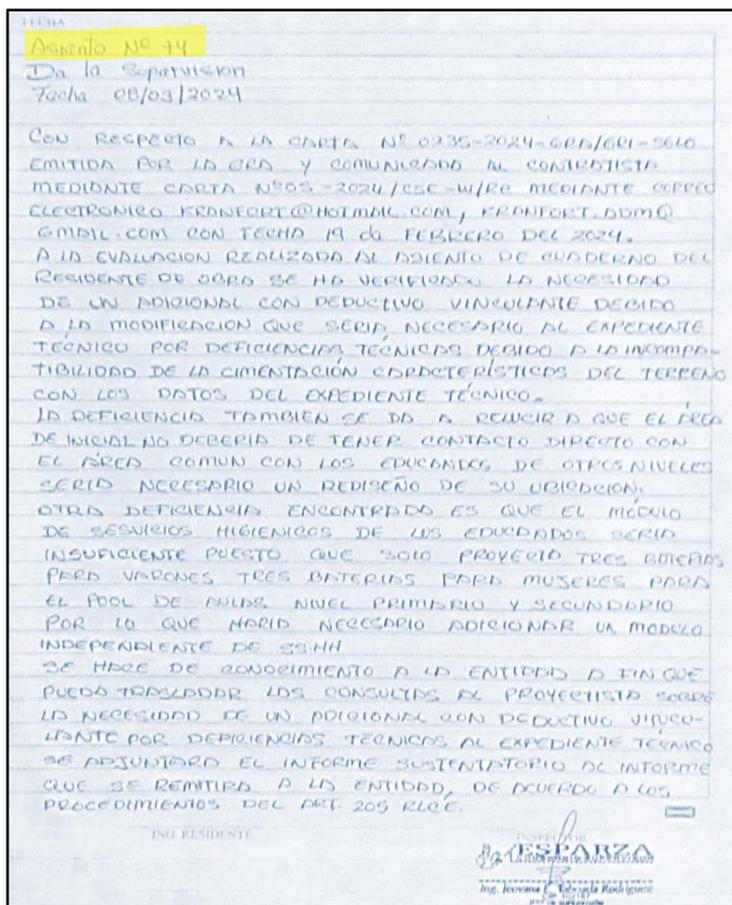
- Otra deficiencia encontrada es que el módulo de servicios higiénicos de los educandos sería insuficiente puesto que solo proyecta tres baterías para varones tres baterías para mujeres para el pool de aulas nivel primario y secundario por lo que haría necesario adicionar un módulo independiente de SS.HH.

- Se hace de conocimiento a la Entidad a fin que pueda trasladar las consultas al proyectista sobre la necesidad de un adicional con deductivo vinculante por deficiencias al expediente técnico se adjuntará el informe sustentatorio al informe que se remita a la Entidad, de acuerdo a los procedimientos Art. 205 RCLE.D

(...)"

Al respecto, lo descrito en el párrafo precedente se evidencia, en la anotación del asiento n.º 74 de 8 de marzo de 2024, tal como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2
ANOTACIÓN DEL ASIENTO N° 74 DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA



Fuente: Cuaderno de obra en físico página n.º 45
Elaborado por: Comisión de control.

Sobre el particular, el artículo 205° Prestaciones adicionales de obras menos o iguales al quince por ciento (15%) del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: “(...) 205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días cotados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntado un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)”. En referencia al plazo que tiene el contratista para presentar el expediente técnico del adicional de obra indica que “(...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)” [El subrayado es nuestro]

Además, en el artículo 34° Modificaciones al contrato del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: “(...) 34.1. El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento (...)” [El subrayado es nuestro]

Es de precisar que, mediante carta n.º 07-2024/JETR-JS de 15 de marzo de 2024, la supervisora de obra en el contenido de la carta en el capítulo 2 refiere:

“(...)

- A la comunicación el contratista realiza el procedimiento de acuerdo al RLCE iniciando con la anotación en el cuaderno de obra la necesidad del Adicional con Deductivo Vinculante N° 01 con fecha 08 de marzo del 2024.

- La supervisión ratifica la necesidad de ejecutar el adicional con deductivo vinculante mediante cuaderno de obra con fecha 8 de marzo del 2024.

- La supervisión ratifica ante la entidad mediante un documento sustentado la necesidad de un adicional con deductivo por deficiencias del expediente técnico.

- A la fecha se estaría dentro del plazo para que el contratista presente su expediente de Adicional con Deductivo Vinculante N°01, el cual de acuerdo a la normativa vigente del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado numeral 205.4 el plazo de entrega máxima de dicho expediente sería el 23 de marzo del 2024.

(...)” [El subrayado es nuestro]

En virtud de lo anteriormente señalado, mediante carta n.º 060-2024-KCGSA de 21 de marzo de 2024 señalando en el asunto: “Presentación Adicional de Obra – Primer Avance (...)”, Rolando Vidal Vidal, representante común del Contratista, remitió a Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, supervisora de la Obra, donde señala:

“(…) hemos desarrollado un nuevo planteamiento de cabida de proyecto acorde a la Norma, el cual se remite al adjunto, para su evaluación y aprobación correspondiente (a la brevedad posible), es necesario la aprobación de la cabida para continuar con el desarrollo del expediente del adicional (…).”

En consecuencia, mediante carta n.º 12-2024/CSE-W/RC de 25 de marzo de 2024, Jeovana Elizabeth Taboada Rodríguez, supervisora de la Obra en respuesta a la presentación del adicional de obra – primer avance del Contratista, textualmente señala:

“(…) Se le manifiesta al contratista que el respectivo Expediente de Adicional con Deductivo debe contener toda la información concernientemente a un Expediente de Obra con la estructura indicada:

INDICE

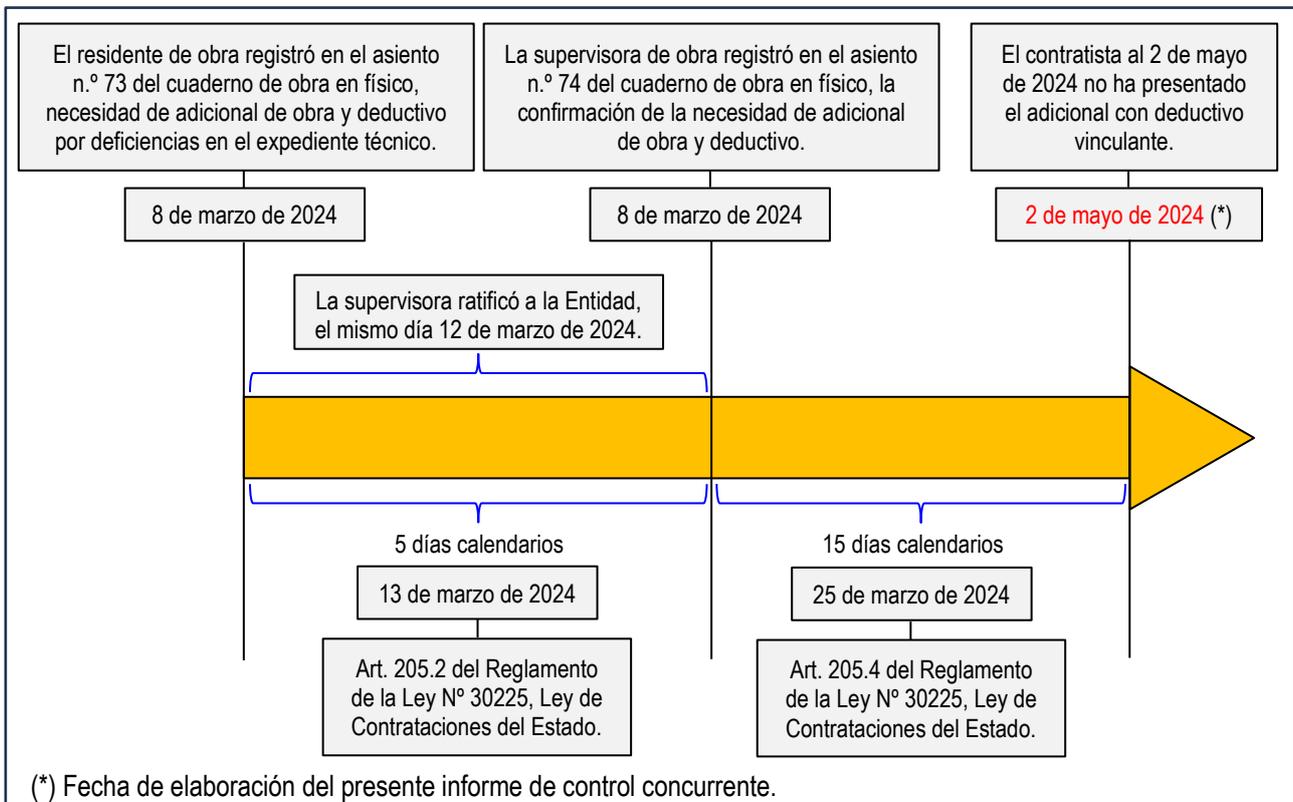
- I. ADICIONAL DE OBRA N°01
 - 1.1 ANTECEDENTES
 - 1.2 JUSTIFICACION TÉCNICA LEGAL
 - 1.3 RESUMEN EJECUTIVO
 - 1.4 MEMORIA DESCRIPTIVA
 - 1.5 PLANTILLA DE METRADOS
 - 1.5.1 RESUMEN DE PLANILLA DE METRADOS
 - 1.5.2 PLANITLLA DE METRADOS
 - 1.6 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
 - 1.7 PRESUPUESTO DE OBRA
 - 1.7.1 RESUMEN DE PRESUPUESTO
 - 1.8 ANÁLISIS DE COSTOS UNITARIOS
 - 1.9 RELACIÓN DE INSUMOS
 - 1.10 FORMULA POLINÓMICA
 - 1.11 CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA
 - 1.11.1 CRONOGRAMA DE EJECUCION DE OBRA (GANTT)
 - 1.11.2 CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA VALORIZADA
 - 1.11.3 CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES
 - 1.11.4 CRONOGRAMA DE ADQUISICION DE EQUIPOS
 - 1.12 PLANOS
 - 1.13 PANEL FOTOGRÁFICO
 - 1.14 ANEXO
 - 1.14.1 ACTA DE PACTACION DE PRECIOS
 - 1.14.2 COTIZACIÓN DE NUEVOS INSUMOS
 - 1.14.3 DOCUMENTO REMITIDO POR LA ENTIDAD
 - 1.14.4 DEFLACTACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS NUEVOS INSUMOS
- II. DEDUCTIVO VINCULANTE N°01
 - 2.1 PLANILLA DE METRADOS
 - 2.1.1 RESUMEN DE PLANILLA DE METRADOS
 - 2.1.2 PLANITLLA DE METRADOS
 - 2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS
 - 2.3 PRESUPUESTO DE OBRA
 - 2.3.1 RESUMEN DE PRESUPUESTO
 - 2.3.2 DESAGREGADO DE PRECIOS DE PRESUPUESTO
 - 2.4 ANALISIS DE COSTOS UNITARIOS
 - 2.5 RELACION DE INSUMOS
 - 2.6 PLANOS
- III. ADICIONAL DE OBRA CON DEDUCTIVO VICNULANTE N° 01
 - 3.1 RESUMEN GENERAL
 - 3.2 COMPARACION DE PLANILLAS DE METRADOS
 - 3.3 PORCENTAJE DE INCIDENCIA DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE (…).”

Por otro parte, la comisión de control mediante oficio n.º 11-2024-GRA/OCI/CC-PABP de 5 de abril de 2024, solicitó a la Entidad información relacionada del estado situacional de la obra y entre otros documentos como: Opinión del proyectista sobre las modificaciones del expediente técnico, documentos que sustentan la gestión del adicional de obra, garantías de fiel cumplimiento, reporte presupuestal, etc.; frente a dicho requerimiento la Entidad entregó documentación de forma parcial, además, mediante informe n.º 85-2024-GRA/GRI/SGSLO-JWAJ de 11 de abril de 2024, Julián Arteaga Jurado, encargado de archivo de la sub gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en el documento de respuesta señaló que: “(...) se hizo la búsqueda de la documentación detallada en el cuadro del documento de la referencia, pero no se lograron ubicar (...)”

En consecuencia, se evidencia que pese a haber transcurrido 55 días calendario a la fecha de la elaboración del presente informe desde la anotación en el cuaderno de obra en físico, la Entidad no viene realizando acciones respecto al incumplimiento por parte del contratista con la presentación del mencionado expediente de adicional con deductivo vinculante n.º 1, inobservando lo establecido en ítem 205.4 del del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Al respecto, lo señalado en los párrafos precedentes se describe y grafica en la siguiente línea de tiempo:

GRÁFICO N° 1
LINEA DE TIEMPO DEL ADICION CON DEDUCTIVO VINCULANTE



Fuente: Cuaderno de obra físico paginas n.ºs 43, 44 y 45 y LCE.
Elaborado por: Comisión de control.

Por lo expuesto, la Entidad no cautela el cumplimiento de los plazos para la presentación del Expediente Técnico del Adicional de Obra, revelando demoras e incumpliendo de los trámites previstos en la normativa, que repercuten en la continuidad de los trabajos de obra.

b) Criterio:

Los hechos expuestos se relacionan con la normatividad siguiente (el subrayado es nuestro):

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 344-2018-EF publicado el 31 de diciembre de 2008 vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

“(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)

205.2 *La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.*

Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4 *El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.*

(...)”

c) Consecuencia:

La situación antes descrita, manifiesta que la Entidad no cautela el cumplimiento de los plazos en conformidad a la normativa vigente, situación que podría afectar la continuidad de la ejecución del proyecto y postergar la entrega del servicio a la comunidad educativa.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Gestión de Adicional de la obra “Mejoramiento de la I.E. n.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en los Informes de Hitos de Control anteriores respecto de las cuales la Entidad aún no ha adoptado acciones preventivas y correctivas, o éstas no han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detallan en el Apéndice n.º 2.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del Servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Gestión del adicional de la obra: “Mejoramiento de la I.E. n.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, se ha advertido una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene una situación adversa identificada como resultado del Servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 2: Gestión del adicional de la obra “Mejoramiento de la I.E. n.º 86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción - Áncash”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la obra.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva

Independencia, 2 de mayo de 2024

Jerzy Rómulo León Antúnez
Supervisor
Comisión de Control

Pedro Bartolomé Prudencio
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DE HITO DE CONTROL

1. La Entidad no cautela que el requerimiento del adicional con deductivo vinculante de obra n.º 1 se gestione dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, situación que podría afectar la continuidad de la ejecución de la obra y postergar el cumplimiento del objetivo del proyecto.

N°	Documento
1	Acta de Suspensión de plazo de ejecución de obra de 7 de noviembre de 2023
2	Carta n.º 07-2024/JETR-JS de 15 de marzo de 2024.
3	Oficio n.º 444-2024-GRA/SG de 3 de abril de 2024
4	Oficio n.º 248-2024-GRA-GGR de 5 de abril de 2024
5	Oficio n.º 499-2024-GRA/SG de 16 de abril de 2024
6	Oficio n.º 497-2024-GRA-GRI/SGEI de 18 de abril de 2024

APÉNDICE N° 2

SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 1: Suspensión de actividades de obra

1. Número de situaciones adversas identificadas: 1
2. Número de situaciones adversas que subsisten: 1
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
 - La Entidad, no cautela la adecuada formulación, evaluación y aprobación del expediente técnico, dando a lugar suspensiones de plazo en la ejecución de obra y no toma acciones oportunamente para el reinicio de obra, postergando la ejecución y entrega oportuna de la obra en favor de la población beneficiaria.

Mediante la carta n.º 008-2024-CSE-RC de 18 de marzo de 2024 (2842213/1675517), la Entidad mediante la supervisora de obra tomo acciones sobre la notificación del informe de hito de control n.º 1, sin embargo, no se han corregido la situación adversa.

Independencia, 02 de mayo de 2024

OFICIO N° 539-2024-GRA/ORCI

Señor
Fabian Koki Noriega Brito
Gobernador
Gobierno Regional Ancash
Campamento Vichay S/N
Independencia / Huaraz / Ancash

ASUNTO : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 051-2024-OCI/5332-SCC.

REF. : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.° 2 – "Gestión del adicional de obra" del proyecto "**Mejoramiento de la I.E. N°86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción – Áncash**", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.° 051-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,


LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CORDOVA
ORUNA Luz Juanivel FAU 20131378972
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02-05-2024 15:45:49 -05:00

Luz Juanivel Córdova Oruna
Jefa del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional de Ancash

Cc.
Archivo



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000040-2024-CG/5332

DOCUMENTO : OFICIO N° 539-2024-GRA/ORC

EMISOR : LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 18

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.º 2 ¿ "Gestión del adicional de obra" del proyecto ¿Mejoramiento de la I.E. N°86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción ¿ Ancash¿, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 051-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento

Se adjunta lo siguiente:

1. Ofici notif inf hito2 Gob - IE Wecroncocha (2)
2. Informe_Hito2_Wencrococha-Fina





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 539-2024-GRA/ORC

EMISOR : LUZ JUANIVEL CORDOVA ORUNA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : FABIAN KOKI NORIEGA BRITO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan. Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito n.º 2 ¿ "Gestión del adicional de obra" del proyecto ¿Mejoramiento de la I.E. N°86840 Maestro Divino de Wecroncocha, distrito de Acochaca, provincia de Asunción ¿ Ancash¿, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Hito de Control n.º 051-2024-OCI/5332-SCC, que se adjunta al presente documento

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20530689019**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000040-2024-CG/5332
2. Ofici notif inf hito2 Gob - IE Wecroncocha (2)
3. Informe_Hito2_Wencrococha-Fina

NOTIFICADOR : YNES PATRICIA GONZALES KING KEE - GOBIERNO REGIONAL ANCASH - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

